



RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CASTALLA (ANUALIDAD 2022) EXPTE. 5766/2022

Visto el Decreto de Alcaldía con n.º 1178/2022 de fecha 28/10/2022, por el que se aprueban definitivamente las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ECONÓMICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CASTALLA.

Vista la publicación de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 208 de fecha 2/11/2022.

Vistas las condiciones de la subvención nominativa de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022. La Diputación de Alicante en las ayudas que otorga a las entidades locales ha presupuestado, conforme a los criterios de población, el importe de 73.086 euros para el municipio de Castalla.

Considerando lo establecido en la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En fecha 23/08/2022 se emite providencia de inicio por el que se dispone que se inicie expediente para la tramitación de las respectivas ayudas.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de fecha 4/11/2022, así como el de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 9/11/2022.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022-3-4300-47901, constando en el expediente la oportuna retención de crédito al efecto por un importe 73.086,00 € emitida por el Interventor Municipal en fecha 8/11/2021, con referencia 2022.2.0007500.000.

Así, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes,

RESUELVO

PRIMERO.- EFECTUAR LA CONVOCATORIA para la concesión de la SUBVENCIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CASTALLA (Anualidad 2022), en aplicación de las bases reguladoras que han sido aprobadas definitivamente al no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del acuerdo de Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 29 de agosto de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm. 208 de fecha 2/11/2022.





SEGUNDO.- AUTORIZAR EL GASTO por importe de 73.086,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-3-4300-47901 del Presupuesto General vigente.

TERCERO.- COMUNICAR a la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida, así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Como se indica en el apartado PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES – PLAZO, de las bases reguladoras de referencia, SE ABRIRÁ EL PLAZO de 15 DÍAS HÁBILES para la presentación de instancias A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LAS BASES REFERIDAS en el BOP de Alicante.

QUINTO.- Las ayudas concedidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en la Base Tercera, con la cuantía máxima subvencionable de **hasta 4.000,00 euros por solicitante**. Las personas beneficiarias deberán cumplir además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite de 4.000 € por beneficiario/a.
3. La cuantía presentada como justificantes en la solicitud de la ayuda, deberá alcanzar el 100% de la cuantía otorgada, para resultar beneficiaria de la misma.
4. El pago de las ayudas concedidas estará supeditado al ingreso de la ayuda concedida a estos efectos al Ayuntamiento de Castalla, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEXTO.- Igualmente, PUBLICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS del Ayuntamiento de Castalla, y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Lo acuerda, manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Amparo Pina Albero

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Antonio Bernabeu Bernabeu

HASH DEL CERTIFICADO:
1A363F6F7B4339C8DEACEE03FFDD94F2D4971B3B7
002A39AABEBEA58943E7E1D5B67156816FE87D1E9

FECHA DE FIRMA:
09/11/2022
09/11/2022

PUUESTO DE TRABAJO:
Alcalde - Presidente
Secretaría Accidental

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2FF631E9D1459C441BD

NOMBRE:
Antonio Bernabeu Bernabeu
Amparo Pina Albero

